

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REGA SPORT SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 011 2020 00078 00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	CORRECCIÓN / ADICION PROVIDENCIA

De la revisión del expediente y en atención a lo solicitado por la parte demandante, advierte esta agencia judicial que se incurrió en un error involuntario en el número de identificación tributaria de la entidad demandante y se omitió incluir al demandado incluido en la subsanación requisitos, en el numeral 1, del proveído del 1 de julio de 2020. En consecuencia, tal numeral quedará como a continuación se relaciona y no como se estipulo en la aludida providencia;

“1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT 890.903.937-0, en contra de MARIA DOLLY ZULUAGA GOMEZ con C.C. Nro. 21’873.265, la sociedad REGA SPORT SAS con NIT 811.045.826-2 y la sociedad DOLLY ZULUAGA GOMEZ SAS con NIT 811.046.536-6, por las siguientes sumas de dinero: (...).”

Notifíquese esta providencia, de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.